



ANEXO III
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACIÓN: Concurso Privado de Precios N° 01/22-SB – Expediente N°
0189/2022-SB

REPARTICIÓN: SECRETARÍA DE BOSQUES

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL
(Artículo 8° de las Cláusulas Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el Artículo 16°, Inciso e) del Anexo I del Decreto N° 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL, conforme a lo indicado más abajo, sometiéndose a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO REAL: _____

LOCALIDAD: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELÉFONO / FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO LEGAL: _____

LOCALIDAD: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELÉFONO / FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Lugar y Fecha: _____

Firma y Aclaración del oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

1944 - Guillermo H. GIL MONTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques

16

J. F. Rodrigo Rovet
Secretario de Bosques
Provincia del Chubut



ANEXO IV
PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales, el Pedido de Presupuesto y sus Especificaciones Técnicas, integran el pliego de bases y condiciones aprobado para llevar a cabo el Concurso Privado de Precios N° 01/22-SB, que se tramita por Expediente N° 0189, Letra SB, Año 2022, con el objeto de adquirir una (1) caldera para ser destinada al edificio de la Secretaría de Bosques, ubicado en 25 de mayo 893 de la ciudad de Esquel.-

ARTÍCULO 2º: La apertura del Concurso Privado de Precios mencionado en el Artículo 1º se llevará el día 01 del mes de abril del año 2022, a las 12:00 horas, en la sede de la Secretaría de Bosques, sito en la calle 25 de mayo N° 893, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, lugar éste donde se recepcionarán las propuestas.-

ARTÍCULO 3º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 4º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 5º: Conforme a lo previsto en el Artículo 6º de las Cláusulas Generales, determinase que para el presente concurso podrá cotizarse en moneda extranjera en los términos y condiciones establecidas en los Artículos 20º y 39º del Anexo I del Decreto N° 777/06.

Con tal motivo, sería de aplicación el siguiente procedimiento:

- a) La cotización podrá realizarse en moneda extranjera o en pesos. En este último caso no se efectuará el ajuste previsto en el Artículo 39º del Decreto N° 777/06;
- b) La comparación de precios, cuando existan ofertas en pesos y en moneda extranjera, se realizará en pesos;
- c) Para la comparación de ofertas, la moneda extranjera se convertirá al valor de cotización del día anterior a la apertura de sobres, al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina;
- d) La adjudicación y la Orden de Compra se confeccionará en pesos por el mismo valor utilizado en la comparación de precios;
- e) La orden de compra confeccionada en pesos indicará el valor de la cotización aplicada y se hará constar que la moneda de que se trate será ajustada al valor cotizado al día anterior al del efectivo pago;
- f) La Orden de Pago se confeccionará en pesos por igual valor indicado en la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 6º: El proponente deberá presentar junto con la oferta los certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el Artículo 102º, Inciso d) de la Ley II N° 76 y su Decreto Reglamentario N° 777/06.-

ARTÍCULO 7º: Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final".-

ARTÍCULO 8º: El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón.

Asimismo podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.-

ARTÍCULO 9º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 10º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 11º: (CONDICIONAL).-

Abog. Guillermo M. GIL MONTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques

16

Est. Enrique Roveto
Secretaría de Bosques
Provincia del Chubut



ARTÍCULO 12°: El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.-

ARTÍCULO 13°: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 14°: Deberán acompañarse a la propuesta, catálogo y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, medidas, etc., suficientes para evaluar debidamente los elementos ofertados.-

ARTÍCULO 15°: La Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a:

a) Aumentar o disminuir la adjudicación en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del total ofertado:

b) (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 16°: Establécese en cinco (5) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del uno por ciento (1%) a favor de la Provincia, en la forma y condiciones previstas en el Artículo 36° de las Cláusulas Generales.-

ARTÍCULO 17°: El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de 30 días corridos a contar desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 18°: Los precios cotizados se entenderán puesta la mercadería en la Secretaría de Bosques, ubicada en 25 de mayo 893, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, corriendo el embalaje, flete, descarga y seguros por cuenta del adjudicatario.-

ARTÍCULO 19°: Conforme a lo previsto en el Artículo 45° de las Cláusulas Generales respecto de la responsabilidad del adjudicatario, establécese para la presente contratación un plazo de un (1) mes contados a partir de la fecha de recepción.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo de un (1) mes en el siguiente lugar: Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques, ubicada en 25 de mayo 893 de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.-

ARTÍCULO 20°: El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., con las excepciones previstas en la reglamentación, en cuyo caso se realizará en la sede la Repartición contratante, a los 30 días corridos de la recepción de conformidad de los elementos o servicios adjudicados y de la documentación requerida para estos efectos.-

ARTÍCULO 21°: Conforme lo prevé el Artículo 13° del Decreto N° 777/06, se hace constar que los artículos "condicionales" detallados más abajo y que han sido anulados en el pliego-tipo de las Cláusulas Generales y Particulares, no rigen para este acto licitatorio:

- a) Artículos N° 17°, 18°, 19°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 39° y 48° de las Cláusulas Generales;
- b) Artículos N° 3°, 4°, 9°, 10°, 11° y 13° de las Cláusulas Particulares;
- c) Incisos a) y g) del Artículo 16°, Incisos a) y b) del Artículo 22°, e Incisos a), b), d) y e) del Artículo 49°, de las Cláusula Generales;
- d) Inciso b) del Artículo 15° de las Cláusulas Particulares;

Lugar y fecha

RAZON SOCIAL:.....

Dr. Guillermo M. Gil Montés
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques

16

Fiscal Rodrigo Roveta
Secretaría de Bosques
Provincia del Chubut



DOMICILIO:

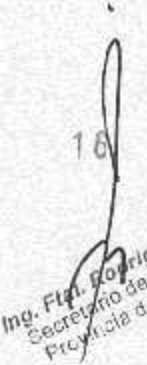
TELÉFONO/FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....
Firma y Aclaración del Oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-


Ing. Guillermo M. GIL MONTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques

16

Ing. Flavia Rovato
Secretaría de Bosques
Provincia del Chubut



ANEXO V

PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CONTRATACIÓN: Concurso Privado de Precios N° 01/22-SB - Expediente N°
0189/2022-SB

REPARTICIÓN: SECRETARÍA DE BOSQUES

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de una (1) caldera para ser destinada al edificio de la Secretaría de Bosques, ubicado en 25 de mayo 893 de la ciudad de Esquel.-

Sírvase cotizar precio por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan, y teniendo en cuenta el Anexo I "Cláusulas Generales" y el Anexo II "Cláusulas Particulares". Esta contratación se rige por lo dispuesto por la Ley II N° 76 y su Decreto Reglamentario N° 777/06.

Renglón	Cantidad	Requisitos	Precio Unitario
1	1	- CALDERA - Características: - 50000 Kcal o superior - A gas - Bomba circulante - Quemador acero inoxidable - Cuerpo de chapa - Bajo nivel de ruido - Rápida respuesta térmica.	
		TOTAL:	

NOTA:

Su cotización se recibirá en sobre cerrado en: Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques con domicilio en 25 de Mayo N° 893, en la ciudad de Esquel (CP: 9200), provincia del Chubut, hasta las 12:00 horas del día 01 de abril de 2022.-

Plazo de mantenimiento de oferta: treinta (30) días corridos a contar desde el día siguiente a la apertura.

Plazo de entrega mercadería: treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de notificación mediante Orden de Compra.

Plazo de pago: treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de recepción de la mercadería.

Lugar y fecha

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO/FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____



Firma y Aclaración del Oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-


Abog. Guillermo M. GIL MONTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques


J. Fco. Rodrigo Roveto
Secretaría de Bosques
Provincia del Chubut